

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**AVISO DE NOTIFICACION  
RESOUCION No.11 de 19 de mayo de 2015  
Radicado con No. 2-2015-09571 de 19 de mayo de 2015**

El Director del Sector de Movilidad, de la Contraloría de Bogotá D.C., en virtud de lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la cual determina “(...) *Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso (...)*”, se procede a notificar por aviso la Resolución No.11 de 19 de mayo de 2015, por medio de la cual se ordena el archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio No.80000-0001-2013; contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Por lo tanto se procede a notificar por aviso, fijándolo en lugar público de la Contraloría de Bogotá D.C, en la página Web [www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co) colgando la respectiva Resolución, por el termino de 5 días hábiles, hoy 2 de junio de 2015 a las 8:00 a.m.



**FABIO ANDRES POLANIA ZENNER**  
Director Sector Movilidad

El presente aviso se desfiará el 9 de junio de 2015 a las 5:00 p. m

**FABIO ANDRES POLANIA ZENNER**  
Director Sector Movilidad

Proyectó: Diana C Galindo Garcia - Profesional Universitario 219-03.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

**Resolución No. 11 de 19 de mayo de 2015**  
**“Por el cual se Archiva el Proceso Administrativo Sancionatorio 80000- 001-2013”**

**I. ASUNTO**

El Director del Sector de Movilidad, de la Contraloría de Bogotá, D.C. en uso de sus facultades constitucionales, Legales y reglamentarias, procede a evaluar la procedencia legal de archivar el proceso sancionatorio No.80000-001-2013 en contra del señor **FERNANDO AUGUSTO SANCLEMENTE ALZATE** en calidad de Gerente General de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio TRANSMILENIO S.A. de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, Art. 268, numeral 5 y Art.272: Ley 42 de 1993, y la Resolución Reglamentaria No. 009 de Marzo 31 de 2011 de la Contraloría de Bogotá.

**II. HECHOS**

La Dirección de Movilidad de la Contraloría de Bogotá D.C adelanto proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal en contra del señor **FERNANDO AUGUSTO SANCLEMENTE ALZATE** en calidad de Gerente General de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio TRANSMILENIO S.A, y por medio de Resolución 10 de 29 de agosto de 2013 se le impuso sanción de multa en cuantía de UN MILLON CUATROCIENTOS DOS MIL TRESIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$ 1.402.358), equivalentes a cinco días de salario devengado para la época de los hechos.

**III. ACTUACIONES PROCESALES**

**3.1** Mediante Oficio de 11 de abril “REQUERIMIENTO DE EXPLICACIONES” la Dirección de Movilidad solicito al señor **FERNANDO AUGUSTO SANCLEMENTE ALZATE** en calidad de Gerente General de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio TRANSMILENIO S.A, dar explicaciones por no haber adelantado las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por esta Contraloría, relacionadas con la implementación de los Componentes del Sistema Integrado de Transporte Publico – SITP. (Folios 32 a 39)



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**3.2** Mediante Oficio No.1-2013-21821 de 10 de mayo de 2015 el señor **FERNANDO AUGUSTO SANCLEMENTE ALZATE** en calidad de Gerente General de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio TRANSMILENIO S.A, allega las explicaciones requeridas por la Dirección de Movilidad. (Folios 43 a 72)

**3.3** Mediante Auto No.1 de 25 de junio de 2013, ordena la apertura y practica de pruebas dentro del proceso sancionatorio iniciado con el requerimiento de explicaciones No.80000-01-2013. (Folios 217 a 220)

**3.4** Mediante Resolución No.10 de 29 de agosto de 2013, se impone sanción de multa a **FERNANDO AUGUSTO SANCLEMENTE ALZATE** en calidad de Gerente General de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio TRANSMILENIO S.A. (Folios 230 a 249).

**3.6** A folio 435 el señor **FERNANDO AUGUSTO SANCLEMENTE ALZATE** en calidad de Gerente General de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio TRANSMILENIO S.A., confiere poder especial, amplio, suficiente, al Dr. **JUAN CARLOS GALINDO VACHA T.P.** No. 40.456 expedida por el CSJ, para que lo represente en todas las actuaciones y cada una de las diligencias.

**3.5** Mediante Oficio No. 1-2013-41730 de 28 de octubre de 2013 interponen Recurso de reposición y en subsidio apelación contra la Resolución No.010 de 29 de agosto de 2013.

**3.6** Mediante Resolución No.1 de 12 de mayo de 2014 se decide el recurso de reposición dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio No.80000-001-2013.

**3.7** Mediante Resolución No.0136 de 22 de enero 2015, por la cual se decide el recurso de apelación.

#### **IV. CONSIDERACIONES DE LA DIRECCION DE MOVILIDAD**

Con el fin de dar absoluta claridad al tema en estudio y que tiene que ver con sanción de multa impuesta al señor **FERNANDO AUGUSTO SANCLEMENTE ALZATE** en calidad de Gerente General de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio TRANSMILENIO S.A en cuantía de UN MILLON CUATROCIENTOS DOS MIL TRESIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$ 1.402.358), equivalentes a cinco días de salario devengado para la época de los hechos mediante, Resolución No.10 de 26 de agosto de 2013.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Esta Dirección atendiendo a lo ordenado por la segunda instancia en la Resolución No.0136 de 22 de enero de 2015, donde expresa que...“que el implicado no omitió el cumplimiento de un deber legal en su calidad de representante legal, cuál era el haber tomado las medidas y controles necesarios para cumplir con la obligación exigida por la autoridad fiscal, tal como se desprende del acervo probatorio obrante en el expediente, atendiendo a los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, accederá a la solicitud de revocatoria de la resolución sancionatoria impuesta por la primera instancia y en consecuencia, exonerar al apelante de la responsabilidad y sanción impuesta en su contra.

Por lo anterior, y atendiendo en cuenta los criterios de valorización analizados, se revoca lo resuelto por la Dirección de Movilidad de la Contraloría de Bogotá, D.C., la cual impuso sanción de multa mediante Auto No.10 de 29 de agosto de 2013, en cuantía de UN MILLON CUATROCIENTOS DOS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (1.402.358), equivalente a cinco días de salario devengados por el implicado para la época de los hechos, conforme a lo expuesto en la presente decisión, ratificada por la Resolución No.1 del 12 de mayo de 2014, mediante la cual se decidió el recurso de reposición interpuesto por el implicado

Por lo expuesto, la Contralora Auxiliar de Bogotá, D.C.,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** - Revocar la Resolución N° 10 de 29 de agosto de 2013, mediante el cual la Dirección Sectorial de Movilidad de la Contraloría de Bogotá, D.C. sanciono al señor FERNANDO AUGUSTO SANCLEMENTE ALZATE, identificado con la cedula de ciudadanía N°80.407.418 de Usaquén, en su calidad de Gerente General de la Empresa de Transporte del tercer Milenio TRANSMILENIO S.A., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído”...

En mérito de lo expuesto el Director de Movilidad.

**V.RESUELVE:**

**PRIMERO:** Como consecuencia de lo anterior, ordenar el ARCHIVO DEFINITIVO de las presentes diligencias a favor del señor FERNANDO AUGUSTO SANCLEMENTE ALZATE, identificado con la cedula de ciudadanía N°80.407.418 de Usaquén, en su calidad de Gerente General de la Empresa de Transporte del



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

tercer Milenio TRANSMILENIO S.A., para la época de los hechos de conformidad con la parte motiva de esta decisión.

**SEGUNDO:** Notificar el contenido de la presente decisión al señor FERNANDO AUGUSTO SANCLEMENTE ALZATE, identificado con la cedula de ciudadanía N°80.407.418 de Usaquén, en su calidad de Gerente General de la Empresa de Transporte del tercer Milenio TRANSMILENIO S.A para la época de los hechos en la calle 86ª No.93-52 Apto 301de Bogotá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FABIO ANDRES POLANIA ZENNER**  
Director Sector Movilidad

Proyectó: Diana Carolina Galindo Garcia - Profesional Universitario